



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 JUN 2020

Ref. Ejecutivo No. 077-2019-00043

En atención a la solicitud que antecede, no se imparte trámite a la misma por improcedente, téngase en cuenta por el memorialista que dentro del expediente se encuentra liquidación de crédito aprobada y conforme al Estatuto Procesal dentro de la misma no corresponde incluir los valores adosados por el libelista, como quiera que los mismos hacen parte de la liquidación de costas.

Así las cosas, obre en autos y téngase en cuenta para futura memoria procesal las documentales allegadas por el extremo actor (Fls. 31 a 37).

Notifíquese,

Paola A. Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ (2)

L.A.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10 JUN 2020 Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. <i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i> Cielo Julieth Gutiérrez González
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 JUN 2020

Ref. Ejecutivo No. 077-2019-00043

En atención a la solicitud visible a folio 23, se DISPONE:

DECRETAR el embargo de derechos o créditos que le llegasen a corresponder a la demandada SANDRA YANIRA ORTEGON ORTEGA dentro del proceso divisorio seguido en el Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de esta ciudad radicado bajo el No. 006-2018-00541.

Inclúyase en los oficios cédula y/o NIT de cada una de las partes.

De otro lado, atendiendo la comunicación proveniente del Juzgado Sesenta (60) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes comunicado mediante oficio No. 609 (Fl. 25) o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en el presente asunto respecto de la demandada, para el Proceso Ejecutivo N° 078-2019-01074, allí tramitado.

Oficiése al citado Juzgado, comunicando que se tomó atenta nota del embargo.

Notifíquese,

Paola A. Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ (2)

L.A.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	10 JUN 2020
Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
<i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i>	
Cielo Julieth Gutiérrez González	